

RESOLUCIÓN N°: 108/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Endocrinología Ginecológica y de la Reproducción, de la Universidad Favaloro, Facultad de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 23 de marzo de 2009

Carrera N° 20.191/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Endocrinología Ginecológica y de la Reproducción, de la Universidad Favaloro, Facultad de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

La carrera de Especialización en Endocrinología Ginecológica y de la Reproducción, de la Universidad Favaloro, Facultad de Posgrado, se inició en el año 1994 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

En la unidad académica no se dictan carreras de grado. Las carreras de posgrado que se dictan son: Especialización en Cardiología (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 114/99 y reconocida oficialmente mediante Resolución Ministerial N° 0890/96); Especialización en Electrofisiología Cardíaca (acreditada con categoría Bn por Res. CONEAU N° 113/99 y reconocida oficialmente mediante R.M. N° 1816/96); Especialización en Endocrinología Ginecológica y de la Reproducción (acreditada, con categoría B por Res. CONEAU N° 052/99 y oficialmente reconocida mediante R.M. N° 0146/96); Maestría en Hipertensión Arterial (acreditada como proyecto por Res. CONEAU N° 548/03 y oficialmente reconocida mediante R.M. N° 0270/02); Maestría en Ingeniería Biomédica (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 497/99 y oficialmente reconocida mediante R.M. N° 1246/92); Especialización en Nutrición con Orientación en Obesidad (acreditada como proyecto, por Res. CONEAU N° 034/06 y oficialmente reconocida mediante R.M. N°

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

1075/06); Especialización en Ortodoncia (acreditada con categoría Cn por Res. CONEAU N° 228/05 y oficialmente reconocida mediante R.M. N° 0114/02); Maestría en Psiconeurofarmacología (acreditada con categoría Cn por Res. CONEAU N° 2438/98 y oficialmente reconocida mediante R.M. N° 1246/92); Maestría en Psicoimmunoneuroendocrinología (acreditada con categoría A y oficialmente reconocida mediante R.M. N° 1246/92); Especialización en Medicina del Trabajo (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 376/01 y oficialmente reconocida mediante R.M. N° 2071/98); Especialización en Hipertensión Arterial (acreditada como proyecto por Res. CONEAU N° 034/06 y oficialmente reconocida mediante R.M. N° 1799/96); Maestría en Gerencia y Administración de Sistemas y Servicios de Salud (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 369/00 y oficialmente reconocida mediante R.M. N° 0146/96); también se dictan las carreras de Especialización en Ingeniería Clínica (que aún no ha sido acreditada por la CONEAU), Especialización en Endodoncia, Especialización en Kinesiología Cardio-Respiratoria y Especialización en Kinesiología del Deporte (acreditada y categorizada C, según Res. CONEAU N° 377/01), que se presentan a la actual convocatoria.

Se presenta la siguiente normativa: Disposición N° 121/98 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria mediante la cual se reconoce el título y anexa el plan de estudios, Resolución del Consejo Académico (CA) de la unidad académica N° 012/04 mediante la cual se aprueba el Reglamento de la carrera, Resolución del Consejo Superior de la institución (CS) N° 051/07 mediante la cual se ratifica la Resolución CA N° 012/04, Resolución CS N° 096/07 mediante la cual se designa a las autoridades de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por 3 Directores, 1 Coordinadora General y un Comité Académico. Los Directores de la carrera junto con la Coordinadora general diseñan y revisan periódicamente el programa e instruyen a los encargados de las distintas materias de la carrera. Son responsabilidades específicas de los Directores: coordinar las actividades y los calendarios; aprobar la designación de los directores del trabajo final, proponer el tribunal evaluador correspondiente; aprobar la nómina de aspirantes a realizar el posgrado y la nómina de aspirantes a becas de estudio.

El Coordinador de la carrera tiene por funciones verificar y controlar las actividades y calendarios de las asignaturas, prácticas, ateneos y demás actividades del posgrado, coordinar con antelación las necesidades de soporte técnico para el desarrollo de las clases; coordinar la implementación de actividades de apoyo al proceso de aprendizaje y realización del trabajo

final; mantener contacto con los alumnos, solicitar a los docentes el material didáctico y ponerlo a disposición de los alumnos.

Uno de los Directores posee títulos de Médico y Doctor en Medicina otorgados por la Universidad de Buenos Aires. Cuenta con trayectoria en docencia universitaria y ha formado recursos humanos. Ha ejercido cargos de gestión académica. Es investigador superior del CONICET y tiene categoría 1 en el programa de incentivos. En los últimos 5 años ha publicado 15 artículos en revistas con arbitraje, 1 capítulo de libro y 1 libro. Ha presentado trabajos a congresos y seminarios. Ha participado en comités evaluadores y jurados.

El otro Director posee títulos de Médico y Doctor en Medicina otorgados por la Universidad de Buenos Aires y es especialista certificado en Ginecología y Obstetricia. Cuenta con trayectoria en docencia universitaria. Ha ejercido cargos de gestión académica y se desempeña en el ámbito no académico. En los últimos 10 años ha participado en proyectos de investigación en carácter de director. En los últimos 5 años ha publicado 7 artículos en revistas con arbitraje, 5 capítulos de libros y 7 libros. Ha presentado trabajos a congresos y seminarios.

La tercera Directora posee título de Médico otorgado por la Universidad de Buenos Aires y es especialista certificada en Endocrinología, Tocoginecología y en Endocrinología Ginecológica y Reproductiva. Cuenta con experiencia en docencia universitaria, ha formado de recursos humanos. Ha ejercido cargos de gestión académica y se ha desempeñado en el ámbito no académico. En los últimos 10 años ha participado en proyectos de investigación en carácter de directora. En los últimos 5 años ha publicado 2 capítulos de libros. Ha presentado trabajos a congresos y seminarios.

El plan de estudios fue aprobado en el año 1998. La duración de la carrera es de 20 meses, con un total de 464 horas obligatorias (360 teóricas y 104 prácticas), a las que se agregan 32 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación. Se presentan 2 fichas de ámbitos de práctica.

La modalidad de evaluación final consiste en la realización y defensa de un trabajo final luego de haber aprobado una evaluación final integradora. El plazo para la presentación del trabajo es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 miembros del cuerpo académico de la carrera. Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2006, han sido 320. La inscripción es bianual. El número de alumnos becados asciende a 1 y la fuente de financiamiento es la

propia institución. Los graduados, desde el año 1998, han sido 179. Se anexan 2 trabajos y 10 fichas de trabajos o proyectos.

El cuerpo académico está formado por 14 integrantes estables, de los cuales 6 poseen título máximo de doctor, 7 títulos de especialista y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de endocrinología, psiquiatría, neurociencias, ginecología, fisiología e inmunología. En los últimos cinco años 5 han dirigido tesis de posgrado y 7 han dirigido trabajos finales, 14 cuentan con producción científica y 11 han participado en proyectos de investigación; 7 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica, 10 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

Se informa 1 actividad de investigación desarrollada en el ámbito de la carrera, de la cual participan 4 docentes.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y resultó acreditada con categoría B por Resolución N° 52/99. En dicha oportunidad se recomendó establecer un seguimiento de los egresados de una manera orgánica; implementar un sistema de admisión de alumnos más estricto; aumentar la frecuencia con que se revisan los planes y programas; implementar un sistema de mejoramiento de actividades en sucesivas promociones.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

La Especialización en Endocrinología Ginecológica y de la Reproducción tiene muy buena vinculación con otras carreras de posgrado dictadas en la misma institución, fundamentalmente por medio de la participación de los docentes y por la utilización de espacios comunes.

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Favaloro subsidia varias líneas de investigación por sí misma o asociada con la ANPCyT (Foncyt, PICTO, PICTO-CRUP), CONICET e instituciones privadas. Las líneas están orientadas hacia el área cardio-vascular y sus patologías; no se observan líneas directamente relacionadas con la carrera analizada. La actividad científica de los docentes se desarrolla en otros ámbitos institucionales como el Centro de Endocrinología del Hospital Francés, el Instituto Fertilab y con mayor impronta en el Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

La institución enumera un alto número de convenios marco y específicos con alcances definidos vinculados al desarrollo de la carrera. La normativa con la que cuenta el posgrado es adecuada para regular su desarrollo.

La estructura de gestión de la carrera es adecuada, las funciones están claramente diferenciadas y el perfil de los integrantes se corresponde con las responsabilidades asignadas.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. La carga horaria total se corresponde a la organización curricular propuesta. Los contenidos de los programas de las actividades curriculares son adecuados al tipo de posgrado, al igual que la bibliografía consignada para su desarrollo.

La modalidad de evaluación de las actividades curriculares del plan de estudios consiste en la aprobación de 9 exámenes escritos de opción múltiple. Este mecanismo se considera adecuado.

Las actividades de formación práctica previstas se ajustan a lo propuesto en el plan de estudios de la carrera.

Como requisito de admisión se exige que el aspirante posea título de médico, médico ginecólogo o médico endocrinólogo. Es necesario que se requiera en forma obligatoria una formación previa en las áreas de la especialidad médica. Esto asegurará el respaldo de un título previo que garantice el ejercicio de la profesión con pericia, ya que esta es una carrera para profesionales ya formados. Esto, de hecho, se comprueba en el perfil de los alumnos (profesionales ya formados, con edad promedio superior a los 35 años). Por otro lado, los requisitos de ingreso de los folletos de promoción deben ajustarse a la normativa.

3. Proceso de formación

El cuerpo académico cuenta con profesionales (doctores, especialistas) con muy buenos antecedentes en cuanto a formación académica, investigación, formación de recursos humanos y docencia universitaria. La formación del plantel docente se corresponde con las actividades que tienen a su cargo.

Desde el año 1996 hasta el 2005 han ingresado 279 alumnos y se han graduado 158, lo cual se considera adecuado. En la actualidad están cursando 37 alumnos que ingresaron en 2006. La carrera cuenta con un alumno becado con arancel completo y no tiene un reglamento específico de becas sino que se otorgan a pedido de los interesados. Sería de esperar que se generara un reglamento que regule los criterios para el otorgamiento de becas

La carrera se desarrolla en el ámbito de la Fundación donde se dicta parte de las actividades teóricas, disponiendo de aulas suficientes y equipadas. Además en la sede de la Universidad hay también aulas disponibles, bien equipadas y en número suficiente.

Las prácticas se desarrollan en Fertilab y en el Centro de Endocrinología y Metabolismo. Se presentan los convenios correspondientes. Ambos centros cuentan con espacio adecuado para la recepción de los alumnos. Ambos centros tiene una trayectoria en el campo y prestigio reconocido.

El desarrollo de la especialidad involucra actividades de laboratorio adecuadas al plan de estudio. Las actividades de laboratorio se realizan en laboratorios propios de la institución y en Fertilab. Los laboratorios dedicados a investigación o enseñanza tienen un perfil hacia el área de la cardiología; por lo tanto, sería conveniente que se incrementara la actividad en el laboratorio del área de Endocrinología. Los ámbitos de práctica son suficientes. Sin embargo, a fin de incrementar la variedad de patologías o casos clínicos a estudiar, sería conveniente aumentar el número de ámbitos disponibles para la actividad práctica.

El fondo bibliográfico es suficiente. Los servicios de biblioteca y hemeroteca ofrecidos son adecuados para esta carrera. Dispone, además, de una sala equipada con 27 PC en red con acceso a Internet.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad de evaluación final es adecuada y en la visita se constató que se incluye a un evaluador externo en el comité, lo que se considera pertinente.

Los trabajos finales presentados demuestran una calidad tal que algunos han recibido premios y otros han sido el resultado de trabajos propios y no solo de la consulta bibliográfica. La carrera tiene reglamentada la forma y metodología de trabajo final, la cual se considera adecuada al tipo de posgrado. Se ha incentivado a los alumnos para que los trabajos finales tengan una mayor búsqueda y obtención de datos producidos por ellos mismos. Esto es sumamente deseable porque involucra un compromiso con la formación activo y no meramente receptor o compilador de conocimientos.

La tasa de graduación por cohorte baja hacia 2005 debido a que los alumnos ingresan a la carrera cada 2 años y tienen 2 años para presentar el trabajo final (con uno más a pedido justificado por parte del alumno).

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

Las actividades de investigación vinculadas con la carrera no tienen un desarrollo importante aún. No obstante, el desarrollo de proyectos de investigación, si bien es deseable, no es indispensable para este tipo de posgrado.

No se informan actividades de transferencia, aspecto que debería atenderse.

Se constató en la visita que existen fichas de asistencia de alumnos por cada actividad desarrollada. También se constató que se lleva un Libro de Actas de las reuniones del Comité Académico con los temas discutidos referidos a programa, desarrollo de las actividades, asignación de directores de trabajos.

En la evaluación anterior se realizaron varias recomendaciones, las cuales han sido atendidas parcialmente. En algunos casos puntuales se verifica la participación conjunta con egresados en reuniones del área disciplinar de la carrera y se permite que egresados asistan a los módulos y reuniones de actualización de los alumnos en curso. Se implementó como requisito el conocimiento básico de inglés e informática. Se lleva un Libro de Registro de Reuniones de Comité en los que se tratan los temas sugeridos. Para el mejoramiento de actividades en sucesivas promociones, se constató que en los trabajos finales se han ido incorporando más datos propios (es decir obtenidos por los alumnos).

5. Análisis global de la situación actual de la carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

La carrera se vincula de manera adecuada con las otras actividades de posgrado. Los Directores poseen antecedentes académicos y amplia experiencia en las funciones de gestión y docencia.

Las prácticas se desarrollan en Fertilab y en el Centro de Endocrinología y Metabolismo. Ambos centros cuentan con espacio adecuado para la recepción de los alumnos y tienen una trayectoria reconocida.

El plan de estudio, los temas abordados en los cursos y las actividades prácticas (en los centros con los que tienen convenios) permiten una formación actualizada y completa, aunque convendría ampliar el espectro de ámbito a fin de lograr una exposición a una mayor variedad de patologías. Por otro lado, es importante que se exija una formación previa como requisito de ingreso.

La infraestructura es adecuada para el funcionamiento de la carrera. El fondo bibliográfico tanto en papel como en formato electrónico es suficiente. Se debería generar un

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

reglamento que regule los criterios para el otorgamiento de becas y que se arbitren los medios para que la carrera posea un mayor número de becas.

Si bien no es requisito para una especialización, sería deseable que se abran líneas de investigación referidas a la temática de esta especialización en el ámbito institucional.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología Ginecológica y de la Reproducción, de la Universidad Favaloro, Facultad de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se reglamente el sistema de becas y se incremente su número
- Se admitan alumnos que tengan una formación previa a la carrera en áreas afines
- Se incremente la variedad de patologías o casos clínicos a estudiar, a través de convenios con otras instituciones para la actividad práctica.
- Se incremente la actividad en laboratorio del área de Endocrinología.
- Se desarrollen actividades de transferencia.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 108 - CONEAU – 09